



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216 -2017-MDCC

Cerro Colorado, 17 JUL 2017



VISTOS:

El Oficio N° 0307-2017-OCI-MDCC remitido por la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, el Informe Técnico N° 242-2017-ACMA-GOPI-MDCC emitido por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 002-2017-CS-LP.002 remitido por el Comité de Selección, el Proveído N° 954-2017-A-MDCC remitido por el Despacho de Alcaldía sobre la contratación de la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de la Infraestructura Vial (Pavimentos, Bermas y Veredas), en la Urbanización Ciudad Municipal, distrito de Cerro Colorado, Arequipa" con Código SNIP N° 222442, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia. Esto es un mandato constitucional, el mismo que tiene concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Sin embargo, autonomía municipal que a decir del Tribunal Constitucional en el Expediente N° 007-2001-AA/TC, garantiza a los gobiernos locales "desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos (entre ellos, los legislativos) (...).Autonomía que no debe confundirse con autarquía, pues desde el mismo momento en que aquella le viene atribuida por el ordenamiento, su desarrollo debe realizarse con respeto a ese ordenamiento jurídico;



Que, conforme se tiene del contenido del Oficio N° 0307-2017-OCI-MDCC y su respectivo anexo, se describe los riesgos advertidos, llegando a determinar la existencia de deficiencias en el expediente de contratación de la ejecución de la obra citada, y que con tales deficiencias no es posible continuar con el proceso licitatorio;



Que, mediante Informe Técnico N° 242-2017-ACMA-GOPI-MDCC la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura procede a informar que se ha corrido traslado al consultor de las deficiencias evidenciadas, no habiendo recibido respuesta alguna a dicho requerimiento, en este sentido opina que teniendo sustento técnico las mencionadas observaciones, el levantamiento de las mismas van a conllevar necesariamente modificaciones de fondo en el expediente de contratación;

Que, asimismo a través del Informe N° 002-2017-CS-LP.002 la Presidente del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 002-2017-MDCC procede a reproducir los argumentos señalados por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura opinando adicionalmente que se debe declarar la nulidad de oficio del mencionado proceso de selección, asimismo se retrotraiga el proceso hasta la etapa de la convocatoria con el objeto de implementar las recomendaciones indicadas por el Órgano de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, cuando los actos dictados: (i) provengan de órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Como puede advertirse, únicamente el Titular de la Entidad tiene la facultad inherente de declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección, ante la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

existencia de alguna de las causales anteriormente indicadas, hasta antes del perfeccionamiento del contrato. Al día de hoy, el contrato;

Que, como se desprende de lo informado por la Presidenta del Comité de Selección aludido líneas arriba la causal de nulidad del procedimiento de selección Licitación Pública N° 002-2017-MDCC es por prescindir de las normas esenciales del procedimiento;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

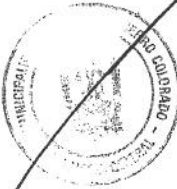
ARTÍCULO PRIMERO.- DE OFICIO declarar la nulidad del procedimiento de selección Licitación Pública N° 002-2017-MDCC, orientada a la contratación de la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de la Infraestructura Vial (Pavimentos, Bermas y Veredas), en la Urbanización Ciudad Municipal, distrito de Cerro Colorado, Arequipa", SNIP 222442, retrotrayendolo a la etapa de convocatoria, previa subsanación y/o adecuación del expediente de selección respectivo conforme a lo descrito en los antecedentes que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR los actuados al Comité de Selección encargado del procedimiento de selección antes nombrado, a efectos de proceder conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia fedateada de los antecedentes a la Secretaría Técnica de apoyo al órgano instructor del procedimiento administrativo disciplinario con el fin de determinar las responsabilidades incurridas en el presente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, para que proceda a las notificaciones de ley a través del sistema SEACE, y, a las demás dependencias de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. *Mary E. Vera Paredes*
ALCALDE